**SOLICITA BRINDE COBERTURA MEDICACION BIOLOGICA PRESCRIPTA. RECHAZA SUSTITUCION.-**

Buenos Aires, .. de.. de 20…

**(RAZON SOCIAL DE LA OBRA SOCIAL O PREPAGAGA)**

**S / D**

**NOMBRE Y APELLIDO,** DNI …………….., con domicilio real en calle …………………. de la Ciudad de ……………, afiliado/a/e N°……………….. plan …………….., a ud. solicito:

Que, conforme surge de la orden médica original que con el presente se acompaña, vengo a solicitar con carácter urgente y en el plazo de72 horas, se me entregue la cobertura al 100% de …… **(PONER LA PRESCRIPCION TAL CUAL)** de conformidad con la prescripción de la Dra./ Dr. ………….. médica/o especialista en la enfermedad poco frecuente **(poner enfermedad)** que me aqueja**.**

Que su ofrecimiento de sustitución del medicamento biológico prescripto por el/la profesional por un medicamento biosimilar, resulta una franca violación a los derechos del paciente ley 26.529, ley 17.132, ley 25.649, y demás normativa supralegal vigente en la materia.

Como es de su conocimiento, ningún producto biológico o biosimilar puede ser considerado “idéntico” (según Recomendaciones de la OMS), en tanto si bien éstos han demostrado biosimilitud en calidad, eficacia y seguridad respecto del medicamento biológico original, empero no resulta idéntico y por ende pueden tener consecuencias adversas sobre la salud de las personas.

En este orden, de conformidad con lo dispuesto por las leyes 17.132 y 26.549, el /la único/a responsable de la prescripción del tratamiento es el/la médico/a especialista, quien además es responsable de evaluar qué tratamiento es mejor para la persona, debiendo Ud. ajustar su actuar a lo dispuesto por la ley 26.682, 26.689 y normas concordantes.

En efecto, su negativa a brindar cobertura de la medicación biológica prescripta por la/el profesional tratante, configuraría un ejercicio abusivo de un derecho - en los términos del art. 10 CCyCN, y contraria a nuestro ordenamiento jurídico principalmente el bloque de constitucionalidad.

Esta situación debe cesar de inmediato, en tanto su accionar coloca a la/el paciente en la necesidad de accionar judicialmente por la cobertura integral de dicha medicación biológica de conformidad con lo dispuesto por la ley 26.689, lo que les ocasiona un perjuicio amen de moral material cuantioso.

Tal accionar supone la lesión de garantías primarias reconocidas en el orden nacional e internacional, a saber Arts. 14 bis, 16, 31, 33, 42, 43, 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, Arts. 19, 24, 25, 28 inc. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1, 2 3, 7, 22, y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Arts. 9, 10, 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 4 inc. 1 ap. b), 5; art. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 del Protocolo de San Salvador, ley nacional 23.660, art. 1, 2 y cc. ley 23.661, 26.689, 26.061, 24.658, 23.313, 23.054, 23.849, y 23.592.

Es por lo expuesto que solicito con carácter urgente cese en su accionar peyorativo, y se sirva garantizar prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y que garanticen a los/as beneficiarios/as la obtención de las prestaciones en base a un criterio de justicia distributiva (art. 2 ley 23.661).

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. muy atentamente.